



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 AGO 2019

Expte. N° 25.606/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscrito entre el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es establecer entre el RENATRE y la Universidad un marco de colaboración y concertación de acciones tendientes a promover proyectos de asistencia técnica, capacitación y extensión en temas de interés común para las partes.

QUE a fs. 22 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.149.

QUE a fs. 24 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 087/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 49 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscrito entre el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darfo Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1128-2019



ANEXO RESOLUCIÓN
R-N° 1128-2019
EXPTE. N° 25.806/19



RENATRE
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES**

Por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante “**la Universidad**”, representada en este acto por la Sra. Vicerrectora a/c de Rectorado Dra. Graciela del Valle MORALES, con domicilio en Avenida Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, y por la otra el **REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES**, en adelante **RENATRE**, representada por el Señor Ernesto Ramón AYALA, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle San Martín N° 588 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en consideración a:

- *Que el RENATRE, como administrador de un Seguro Social, tiene como una de sus funciones la de promover el empleo, facilitando la contratación de los trabajadores rurales. Para el cumplimiento de esos fines, resulta sumamente importante la formación y la capacitación continua, a fin de lograr igualdad de oportunidades y el acceso a un trabajo decente*
- *Que el RENATRE busca atender las necesidades de contención, cuidado, recreación y educación de los hijos de los trabajadores rurales por personal especializado.*
- *Que la Universidad en su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones, expone fundamentalmente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación.*

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer entre el **RENATRE** y la **Universidad** un marco de colaboración y concertación de acciones tendientes a promover proyectos de asistencia técnica, capacitación y extensión en temas de interés común para las partes.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y el **RENATRE** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Capacitación y asistencia técnica en temas de interés para las partes
- Inclusión en programas de becas para hijos de trabajadores rurales y empleadores, en un todo de acuerdo con el Reglamento de Becas vigente en la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



TERCERA: Las actividades y proyectos a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas, en sus aspectos concretos, mediante **Protocolos Adicionales**. En ellos se fijarán las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo y deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, los recursos necesarios para cumplir con sus propósitos y las obligaciones específicas que le correspondan a cada una de las partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a un día del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

Ernesto Ramón AYALA
Presidente
Registro Nacional de Trabajadores Rurales
y Empleadores

Dra. Graciela del Valle MORALES
Vicerrectora a/c Rectorado
Universidad Nacional de Salta